

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2017

EXPEDIENTE NÚM: 106/2013

QUEJOSA: FLORENCIA DEL ROCÍO CHALÉ CHALÉ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: VEINTIDOS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LA QUEJOSA **FLORENCIA DEL ROCÍO CHALÉ CHALÉ** POR MEDIO DE LISTA EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a veintidós de agosto de dos mil diecisiete.-----

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénesse por presentada a la ciudadana **FLORENCIA DEL ROCÍO CHALÉ CHALÉ**, con su promoción a la que acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en el Estado en turno que corresponda, **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE**, por el Pleno del otrora Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo 106/2013 que corresponde al Juicio Contencioso Administrativo promovido por la propia **FLORENCIA DEL ROCÍO CHALÉ CHALÉ**, en contra del **DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN**, así como del **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN**, por conducto de su **CABILDO**; atribuyéndose en el escrito de demanda el carácter de autoridad responsable *"El Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, ahora denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, por ser la autoridad que dictó la sentencia de donde emanan los actos reclamados, con domicilio conocido en esta ciudad."* Y el de tercero interesado *"El Director de Desarrollo Urbano, del Ayuntamiento de Mérida, Yucatán, con domicilio conocido en esta ciudad."*-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia reclamada y la de presentación de la demanda de amparo directo, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, una copia de la multitudada demanda y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON:** el **DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN**, así como el **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MÉRIDA, YUCATÁN**, por conducto de su **CABILDO**. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remitase igualmente dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al *Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda*, las constancias de traslado a las partes, así como el expediente número 106/2013, rindiéndose asimismo el informe con justificación, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----

Finalmente, tiénesse por recibido y deberá ser glosado a sus antecedentes, el oficio marcado con el número 26155/2017, de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, signado por la Licenciada Mariely del Carmen Cruz Fierros, Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, que contiene inserto acuerdo de la propia fecha, dictado por la Licenciada Miriam de Jesús Cámara Patrón, Jueza Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, derivado de los autos del Juicio de Amparo 758/2017-II, promovido por Florencia del Rocío Chalé Chalé, presentado a este Tribunal el día veintiuno de los cursantes; acuerdo en el que la Juzgadora de Amparo declara al no haberse interpuesto el recurso de revisión y, con fundamento en el artículo 356, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo, que el acuerdo dictado el dieciocho de julio de dos mil diecisiete, en el que se sobreseyó fuera de audiencia en el indicado asunto, **ha causado estado** en sus términos.-----

Fundamento: Los ya indicados, así como los Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones III, IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce, Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce, así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES"-----

Mérida, Yucatán, a 31 del mes de agosto del año 2017

Lic. Josué Miguel Corona Canto.

Actuario del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Yucatán.

TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
ACTUARIA